

no

Montevideo, octubre 10 de 1961.

SE CITAR

Nº 43

La Suprema Corte de Justicia, en los Antecedentes Administrativos Nº 811/961, al acceder de conformidad fiscal, a una solicitud formulada por la Dirección General de Institutos Penales, dispuso librar la presente Circular a los Tribunales y Juzgados Letrados de la materia penal, a fin de que se tenga presente lo resuelto para su debido cumplimiento.

A los efectos dispuestos, se transcribe la nota de la Dirección General de Institutos Penales, que contiene la referida solicitud.-  
"Nº555 - Exp. 4880.- Montevideo, agosto 11 de 1961.  
Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio César De Gregorio.- Con el propósito de favorecer la labor de uno de los servicios de estadística dependientes del Instituto de Criminología, me permito molestar su atención, a fin de poner de relieve la conveniencia, de que en todos los casos de negativa en peticiones de libertad de penados, se libre nota a esta Institución en formularios que se facilitarían; y que dicho requisito sea cumplido también por parte de los Juzgados de Instrucción, del Crimen y Departamentales al

dictar la negativa al cese de las Medidas de Seguridad.- Agra  
ciendo desde ya el interés que pueda dispensarse a la iniciat  
de que se da cuenta, aprovecho la oportunidad para saludar al  
ñor Presidente con atenta consideración, (firmado) Ricardo Ca  
Director General Interino.-"

Saludo a Ud. muy atentamente.

Manuel T. Rivero.-Secretario.